

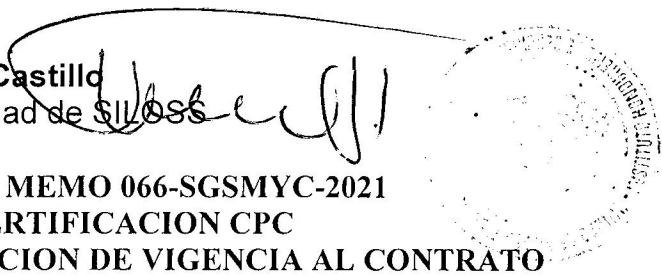


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0064-US-2021

PARA: ABG. SAUL ENRIQUE MORALES RIVERA
SUBGERENTE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: Dr. Alvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS



ASUNTO: REFERENTE A MEMO 066-SGSMYC-2021
SOLICITUD CERTIFICACION CPC
PARA AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO
DE SERVICIOS DE LABORATORIO EN LA CLINICA
DE MATERNIDAD PERIFERICA DE VILLA NUEVA
DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

FECHA: Martes 20 DE ENERO DE 2021

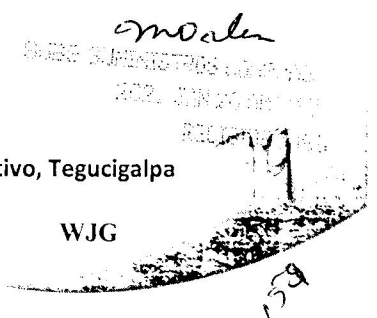
ANTECEDENTES

La Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social. (SILOSS), tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y ejecutar, las actividades de contratación y compra de los servicios médicos, con el propósito de atender la demanda de los derechohabientes que no pueden ser atendidos en las instalaciones propias del Instituto Hondureño de Seguridad Social. (IHSS)

Siguiendo las instrucciones enunciadas en el memorando **066-SGSMYC-2021**, relacionado con el memorando número **030-SGSMYC-2021**, a continuación se detalla lo siguiente:

1. RESPECTO A “DICTAMEN LEGAL SOBRE LA MODIFICACION A REALIZAR”

Fue gestionado por la Gerencia Administrativa y Financiera a través de memorando **115-GAYF-2021** de fecha en 05 enero de 2021 y proporcionado por la Unidad de Asesoría Legal mediante memorando No. **058-UAL** de fecha 13 de enero 2021 (**VER FOLIOS DEL 70 al 67**)



WJG

158



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0064-US-2021

2. RESPECTO A “DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ACTUALIZADA”

La actualización de la Disponibilidad Presupuestaria fue gestionada por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social a través de memorando **0021-US-2021** de fecha 07 enero de 2021 y proporcionado por la Subgerencia de presupuesto mediante memorando No. **026-SGP/IHSS** de fecha 07 de enero 2021 (VER FOLIOS 73)

3. RESPECTO A “INFORME TECNICO ESPECIFICO DE LA UNIDAD SOLICITANTE RELACIONADO CON LA MODIFICACION DE CONTRATO CONTENIENDO JUSTIFICACION DE QUE NO SE SOLICITA CAMBIOS EN LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO A MODIFICAR Y QUE HAN OCURRIDO CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS AL MOMENTO DE LA CONTRATACION O NECESIDADES NUEVAS, DE MANERA QUE LA AMPLIACION SOLICITADA ES LA UNICA FORMA DE SATISFACIER EL INTERES PUBLICO PERSEGUIDO”

En relación con este punto se adjunta el informe solicitado (VER FOLIOS DEL 3 AL 1) además se informa que el informe de la unidad solicitante fue recibido por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS. En fecha 30 de noviembre de 2020 según consta en los memorandos No. **514-202-GCMV** y **436-2020-GCPMV**. Firmados ambos por la Dra. Azisa Suazo Duron. Dando seguimiento al procedimiento administrativo la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS remitió a la Unidad de SILOSS. A través de memorando No. **14973-2020-GAYF** Las solicitudes de la Gerencia de la Clínica de Maternidad Villanueva.

Al respecto a través del presente se informa que la ampliación a la vigencia del contrato solicitado **NO SUFRIRÁ CAMBIOS EN SU ESENCIA NI EN SUS CARACTERÍSTICAS** además a la fecha la ampliación a vigencia es el procedimiento adecuado para poder atender más y mejor a la población atendida mediante proveedores de servicios médicos subrogados por lo cual se requiere ampliar la vigencia al contrato sin número con el proveedor **LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO**, cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, del 01 de enero al 31 de marzo del año 2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0064-US-2021

4. RESPECTO A “DEBERAN REMITIRSE DE MANERA INDIVIDUALIZADA LAS SOLICITUDES DE LOS CONTRATOS A MODIFICAR”

En referencia a este punto se indica que para poder atender más y mejor a la población atendida mediante proveedores de servicios médicos subrogados se requiere ampliar la vigencia al contrato sin número con el proveedor **LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO**, cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, del 01 de enero al 31 de marzo del año 2021

5. RESPECTO A “CERTIFICAR EL PORCENTAJE ACUMULADO DE MODIFICACION (POR ACUMULADO SE REFIERE A LA SUMATORIA DE TODAS LAS MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO, SI LA MISMA ES MENOR AL 10%, NO REQUIERE VISTO BUENO DE CPC)

Para dar cumplimiento a este punto se adjunta a este memorando **CERTIFICACION DE VARIACION PORCENTUAL (VER FOLIO 63)**

6. RESPECTO A LA “IDENTIFICACION DE PROCESO DE CONTRATACION DEL CUAL NACE EL CONTRATO.”

El proceso de contratación que se solicita es a través de la figura de ADENDUM mediante la modificación a la Cláusula de la vigencia por lo cual se elabora esta gestión a efecto de ampliar la vigencia al contrato sin número con el proveedor Laboratorio Clínico Especializado, cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, del 01 de enero al 31 de marzo del año 2021

7. RESPECTO A “JUSTIFICAR TECNICAMENTE PORQUE NO SE HA REALIZADO NUEVO PROCESO DE CONTRATACION QUE SE ENCUENTRA EN CURSO O EL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE DECLARO DECIERTO O FRACASADO.”

Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud, Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2220-6903, silossunidadcentral@gmail.com

www.ihss.hn Página

3 de 5

WJG



MEMORANDO No. 0064-US-2021

En relación a este punto se informa que la ampliación a la vigencia al contrato administrados por la Gerencia de la Clínica de Maternidad de Villanueva cuyo proveedor es **LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO**, representado por la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA** No se pudo identificar el proceso de contratación.

8. RESPECTO A “ACOMPAÑAR DE MANERA DIGITAL O FISICA EL CONTRATO A MODIFICAR Y SUS ADENDUM.”

Para dar cumplimiento a este punto se adjunta a este memorando El Contrato Inicial y adendum vigente al 31 de diciembre de 2020 (**VER FOLIOS DEL 22 AL 15**)

La vigencia al adendum con el proveedor se servicios de análisis clínicos con el proveedor Laboratorio Clínico Especializado, cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, administrado la Gerencia de la Clínica de Maternidad de Villanueva, venció el día 31 de diciembre de 2020

El adendum que venció el 31 de diciembre de 2020, fue aprobado por La Comisión Interventora, según consta en la Certificación a Resolución CI GAYF No. 1452/17-12-2029

Para poder atender más y mejor a la población atendida mediante proveedores de servicios médicos subrogados se requiere ampliar la vigencia al contrato sin número con el proveedor Laboratorio Clínico Especializado, cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, del 01 de enero al 31 de marzo del año 2021

PETICIÓN PETICION NUMERO UNO

Siguiendo las instrucciones enunciadas en el memorando **066-SGSMYC-2021**, relacionado con el memorando número **030-SGSMYC-2021**, y con el propósito de continuar con el



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0064-US-2021

procedimiento administrativo a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras se **SOLICITA** emitir el Visto de Bueno y proporcionar la certificación **CPC**. Correspondiente.

Lo anteriormente solicitado se requiere para que la Comisión Interventora del IHSS. Autorice mediante Resolución la ampliación a la vigencia a través de Adendum al contrato con el proveedor **LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO**, cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, mismo que es administrado por la Gerencia de la Clínica de Maternidad de Villanueva, el cual venció el día 31 de diciembre de 2020 el cual se detalla a continuación:

ORDEN	CIUDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIVEL DE ATENCION	CONTRATO
1	VILLANUEVA	LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO	LABORATORIO	S/N 01 OCT 2006

Para que se pueda proporcionar la certificación **CPC**, **SOLICITA** se adjunta:

- a) Dictamen Legal (**Ver folio 70 AL 67**)
- a) Disponibilidad Presupuestaria Actualizada (**Ver folio 73**)
- b) Informe Técnico elaborado por la unidad Solicitante (**Ver folio 3 AL 1**)
- c) Certificación de variación porcentual (**Ver folio 63**)
- d) **Copia** de Contratos y sus respectivos adendums (**Ver folio 22 AL 15**)
- e) **Copia** Certificaciones a Resoluciones CI GAYF No. 1452/17-12-2019, (**Ver folio 14 AL 7**)
- f) Requerimiento de la Gerencia Administrativa y financiera (**Ver folio 5**)

PETICION NUMERO DOS

A la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras. Respetuosamente se **SOLICITA**: devolver este expediente a la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social. Adjuntando la Certificación de **CPC**. Correspondiente.

En espera que la información sea proporcionada de manera veraz y oportuna.

Saludes cordiales.

Cc. Archivo

19/01/2021 03:53 p. m.

Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud, Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2220-6903, silosunidadcentral@gmail.com

www.ihss.hn Página

5 de 5

WJG



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social
Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa Teléfono: (504) 2220-6903

[Handwritten signature and date]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 026-SGP/IHSS – 2021

Para: Dr. Álvaro Paz Castillo
Jefe de la Unidad de SILOSS

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: Actualización Disponibilidad Presupuestaria

Fecha: 07 de enero del 2021.

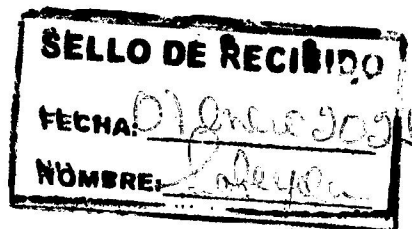


En atención al Memorando No. 0021-US-2021, de fecha 07 de enero del 2021, donde solicita **Actualización de Disponibilidad Presupuestaria para la prórroga del contrato para el año 2021 por Servicios de Laboratorio de la Clínica de Maternidad de Villanueva por un monto de Lps. 542,196.14; al respecto le informo lo siguiente:**

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 24130 (Servicio Médicos) por un monto proyectado de Lps. 542,196.14, para la prórroga del contrato en mención.

Atentamente,

JLC/kc
CC: Archivo



2:58 pm



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0021-US-2021

PARA: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

DE: Dr. Alvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA OTORGADA SEGÚN MEMO 2617-SGP/IHSS-2020

FECHA: JUEVES 07 DE ENERO DE 2021



Previo a remisión de solicitud de Contratación Directa, de Servicios de Laboratorio en la Clínica de Maternidad en la Regional de Villanueva, la Gerencia administrativa y Financiera del IHSS, Requiere que adjunto a la misma se incluya la disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

La disponibilidad Presupuestaria que se requiere fue proporcionada por la Subgerencia de Presupuesto en la **Posición Presupuestaria 24130, Servicios Médicos**. Según consta en el memorando **2617-SGP/IHSS-2020**, (Ver folio número 20)

Con fecha 06 de enero de 2021 a través e memorando 040-SGSMYC-2021, La Subgerencia de Suministros, materiales y Compras requirió que la disponibilidad Presupuestaria otorgada en el memorando **2617-SGP/IHSS-2020**, fuera actualizada.

Por lo que en cumplimiento a instrucciones giradas por La Subgerencia de Suministros, materiales y Compras se **SOLICITA**, actualizar la disponibilidad presupuestaria que fuera proporcionada en el memorando **2617-SGP/IHSS-2020** la cual fue solicitada mediante memorando número **1524-US-2020**, (Ver folio número 19 y 20)

Para continuar con el trámite administrativo se solicita devolver este expediente a la Unidad de SILOSS.

En espera que la información sea proporcionada de manera veraz y oportuna.

Saludes cordiales.

Cc. Archivo
07/01/2021 02:14 p. m.

Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud, Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2220-6903, silossunidadcentral@gmail.com
www.ihss.hn Página 1 de 1

Rosa
7/1/2021
8:27



DICTAMEN LEGAL

GESTION PRORROGAS A

CONTRATOS DE

01 ENERO AL 31 MARZO

2020



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 058-UAL

**PARA LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

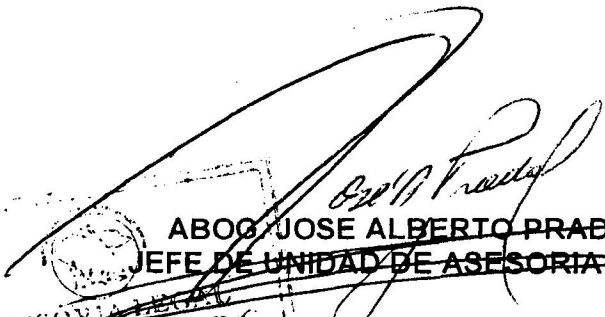
FECHA: 12 DE ENERO DEL 2021

.....

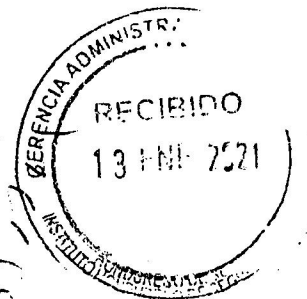
En atención al Memorando No. 115-GAYF-2021, esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la prórroga del Servicio de Laboratorio Clínico Especializado S. de R. L. en la Clínica de Maternidad de Villanueva.

Atentamente,


**ABOG. JUAN MARIN
PROCURADOR**


**ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

CC: Archivo
JAP/AIc





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

EL suscrito Procurador y Jefe de la Unidad de Asesoría Legal respectivamente del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 05 de Enero del dos mil Veintiuno , el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. 115-GAYF 2021 de fecha 05 de enero del dos mil veintiuno señala: Por medio de la presente se solicita dictamen legal de procedencia de prórroga de Servicio de laboratorio Clínico Villanueva

Se Adjunta disponibilidad presupuestaria Memo No 2617-SGP/IHSS-2020 de fecha 18 de diciembre del año 2020 emitido por el sub gerente de presupuesto.

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo 1346 del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo 1347 del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos. Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución Total del contrato.

2/A

Que el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.-**Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

Que el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.-**Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

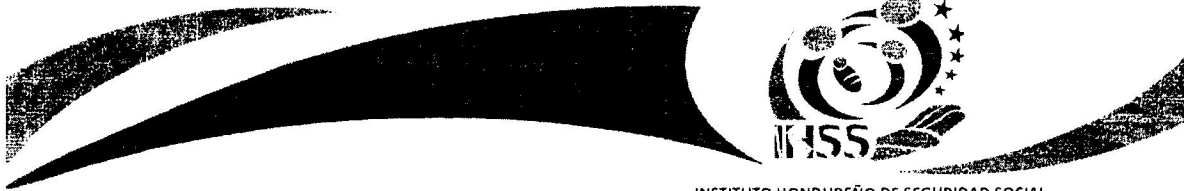
De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la República; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

3/1

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá suscribir el Adenda referente a la Prórroga de los Servicios establecidos en Memorando No 115-GAYF 2011 de fecha 05 de Enero del dos mil veintiuno, en virtud a lo establecido en la documentación Soporte del Memorando de la referencia y de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como Autoridad Superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia de los contratos.

Tegucigalpa, M. D. C, 11 de Enero del 2021.

Juan A. Marin
ABOG. JUAN A MARIN
Procurador Legal



Jose Alberto Apradal
ABOG. JOSE ALBERTO APRADAL
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 0027-US-2021

PARA: Abogado José Alberto Pradal Mendoza
Unidad de Asesoría Legal

DE: Dr. Alvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA DE DICTAMEN LEGAL
SOLICITADO POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
EN MEMORAN 115-GAYF-2021

FECHA: VIERNES 08 DE DICIEMBRE DE 2021



En referencia al memorando 115-GAYF-2021, con muestras de nuestro acostumbrado respeto se **SOLICITA** lo siguiente:

1. Copia íntegra de la opinión Legal que haya elaborado, la Unidad de Asesoría Legal, referente al memorando de referencia.

Lo anteriormente solicitado se requiere para gestionar ante la subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Certificación de Comprador Público CPC. Para que la Comisión Interventora del IHSS. Autorice mediante Resolución la ampliación a la vigencia a través de Adendum al contrato con el Laboratorio Clínico Especializado, cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, mismo que es administrado por la Gerencia de la Clínica de Maternidad de Villanueva, el cual venció el día 31 de diciembre de 2020 el cual se detalla a continuación:

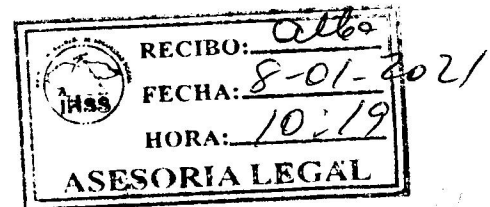
ORDEN	CIUDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIVEL DE ATENCION	CONTRATO
1	VILLANUEVA	LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO	LABORATORIO	S/N 01 OCT 2006

En espera que la información sea proporcionada de manera veraz y oportuna.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Cc. Archivo
08/01/2021 09:42 a. m.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD

MEMORANDO No. 115-GAyF-2021

PARA: ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
Unidad de Asesoría Legal

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: SOLICITUD DE OPINION LEGAL PRORROGAR
VIGENCIA DEL CONTRATO DE LABORATORIO CLINICO
ESPECIALIZADO S DE RL.

FECHA: 5 de enero del 2021 "URGENTE"



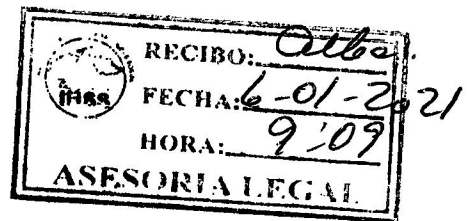
En atención al Memorando No.1550-US-2020 de fecha 28 de Diciembre del 2020, donde solicitan prórroga del Servicio de Laboratorio Clínico Especializado S. de R. I. (Dra. Maria Elena Zacarías), se le solicita opinión Legal, manteniendo los mismos costos a la fecha., dicha prórroga corresponde **del 01 de enero al 31 de marzo del 2021**

Se adjunta Memo No.2617-SGP-2020

Nota: Favor enviar respuesta a la mayor brevedad posible, y devolver con toda la documentación adjunta es original con la respuesta.

Atentamente,

CC; ARCHIVO
EOM/Sandra





**CERIFICACION DE
VARIACIÓN PORCENTUAL
GESTION PRORROGA A
CONTRATO DE
01 ENERO AL 31 MARZO
2020**



MEMORANDO No. 0028-US-2021

CERTIFICACIÓN DE VARIACIÓN PORCENTUAL

En referencia al memorando **066-SGSMYC-2021**, relacionado con el memorando **030-SGSMYC-2021**, con muestras de nuestro acostumbrado respeto se **CERTIFICA** la **variación** porcentual que representara la ampliación a la vigencia del contrato con el proveedor "Laboratorio Clínico Especializado" cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, mismo que es administrado por la Gerencia de la Clínica de Maternidad de Villanueva, el cual venció el día 31 de diciembre de 2020 mismo que se detalla a continuación:

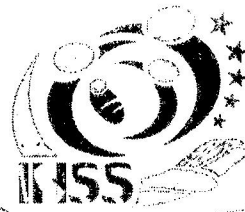
AÑO	VALOR PAGADO
2019	369,683.00
2020	447,706.00
VARIACION PORCENTUAL	121.1054%
PROYECCION A PAGAR EN AÑO 2021	542,196.14

Por lo anteriormente detallado a través del presente documento, a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras del IHSS. Para que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente a los 08 días del mes de enero del año 2021, se **CERTIFICA LA VARIACIÓN PORCENTUAL** que representara la ampliación a la vigencia del contrato con el proveedor "Laboratorio Clínico Especializado" cuyo representante es la señora **MARIA ELENENA ZACARIAS ROBLEDA**, el cual es administrado por la Gerencia de la Clínica de Maternidad de Villanueva, mismo que venció el día 31 de diciembre de 2020


Dr. Alvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS

Cc. Archivo
19/01/2021 03:03 p. m.

Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) Tercer piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2220-6903



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

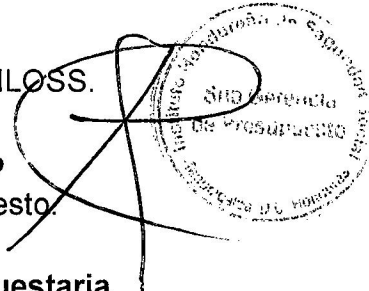
MEMORANDO No. 101-SGP/IHSS-2021

Para: Dr. Álvaro Paz Castillo
Subgerente Unidad de SILOSS.

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto.

Asunto: Disponibilidad Presupuestaria

Fecha: 20 de Enero del 2021



En atención al Memorando 64-US-IHSS-2021, de fecha 19 de enero del año 2021, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria para el contrato para la prestación de Servicios Médicos en los Niveles de Atención I, II y III brindado a los derechohabientes del IHSS en la Ciudad de Roatán, Islas de la Bahía por el termino de 3 meses (enero a marzo 2021) a favor del Hospital CEMESA, por un costo mensual de L.1,520,000.00 para un total de L.4,560,000.00; al respecto le manifiesto lo siguiente:

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 24130 Servicios Médicos, por un monto de L.4,560,000.00 para el contrato en mención durante los meses de enero a marzo 2021.

Atentamente,

jlc/nas
CC: Archivo

SELLO DE RECIBIDO
FECHA: 20-01-2021
NOMBRE:

Alvaro Paz Castillo
9:15